

## 10.1 Cronograma de implantación de la titulación

La implantación del nuevo título de Grado en Trabajo Social será progresiva a partir del curso 2010-2011, es decir, se irá implantando año a año. Por consiguiente, el primer curso será implantado en su totalidad (esto es, los dos semestres de que consta) en el curso 2010-2011, y el plan de estudios estará completamente implantado en el curso 2013-2014.

Paralelamente a la implantación del nuevo título de Grado se producirá la extinción de las enseñanzas correspondientes al actual plan de estudios de la Diplomatura de Trabajo Social.

De acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 1393/2007 (disposición adicional primera, segunda y disposición transitoria segunda) y RD 1497/1987 (art. 11.2.3), se ha aprobado un calendario de implantación del nuevo título de Grado, junto con un calendario de Extinción de la antigua titulación, así como la normativa y condiciones de aplicación de dichos calendarios. Estos calendarios y su procedimiento de aplicación tienen como objetivos, además de responder a la obligación normativa establecida en los Reales Decretos mencionados, favorecer la movilidad de los estudiantes de las enseñanzas actuales a las enseñanzas de Grado en las mejores condiciones posibles. De este modo se pretende, por una parte, garantizar los niveles adecuados de formación de las materias en extinción y la obtención de resultados de aprendizaje, y, por otra, facilitar la incorporación de los estudiantes a las enseñanzas de Grado en el momento en que se vean obligados a hacerlo o estimen conveniente.

<b>2010/11</b>	<b>2011/12</b>	<b>2012/13</b>	<b>2013/14</b>
Implantación Grado - 1er curso -	Implantación Grado - 2º curso -	Implantación Grado - 3º curso -	Implantación Grado - 4º curso -
Extinción Diplomatura 1er curso (1)	Extinción Diplomatura 1er curso (2) 2º curso (1)	Extinción Diplomatura 2º curso (2) 3º curso (1)	Extinción Diplomatura 3º curso (2)

Aunque como se establece en el calendario anterior la implantación del Grado será progresiva, curso a curso, se podrá anticipar la implantación de algunos elementos formativos concretos, por acuerdo de Consejo de Gobierno previo informe de la Facultad, con el fin de facilitar el acceso al título de Grado de los titulados según el actual ordenamiento que soliciten su admisión en las enseñanzas del Grado y la movilidad de los actuales estudiantes.

Los planes de extinción del actual plan de estudios de la Diplomatura en Trabajo Social se ajustarán a las siguientes normas:

1. Los estudiantes matriculados en asignaturas de los planes a extinguir tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen consecutivas (dos por matrícula de curso académico), contadas a partir de la fecha de extinción oficial del curso correspondiente, sin tener en cuenta las convocatorias que pudieran haber consumido previamente a la extinción. A estos efectos, se considerarán como convocatorias las de febrero (cuatrimestral)/junio y septiembre de los dos cursos consecutivos correspondientes al inicio de la extinción del plan antiguo.
2. Durante el proceso de extinción se mantendrá el sistema ordinario de exámenes, es decir, se celebrarán pruebas presenciales en los meses de febrero, junio y septiembre. En las asignaturas de carácter anual se mantendrán las primeras y segundas pruebas presenciales en las mismas condiciones que en la fase ordinaria de impartición de docencia.
3. Durante el proceso de extinción se mantendrá la actividad docente (atención en cursos virtuales, atención a los estudiantes y horario de guardias), incluidas, en su caso, las prácticas, excepto las tutorías en los Centros Asociados.
4. Los estudiantes podrán disfrutar del régimen de convocatorias previsto en este plan de extinción siempre que hayan estado previamente matriculados en ese título, aunque no hayan estado matriculados específicamente en la asignatura que inicia su proceso de extinción.
5. Una vez iniciado el proceso de extinción de un título, no podrán ser admitidos estudiantes de nuevo ingreso para iniciar los estudios correspondientes a ese título.
6. No podrán ser admitidos estudiantes de nuevo ingreso por traslado de expediente de otras universidades, en el caso de que, como consecuencia de las convalidaciones, resultase pendiente de cursar alguna asignatura correspondiente a un curso que ya ha iniciado su proceso de extinción.
7. No se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior en el caso de que los estudiantes procedan de otros títulos de la UNED. En este supuesto, no podrán ser admitidos si, una vez hechas las convalidaciones, resultase pendiente de cursar más de una asignatura correspondiente a un curso que ya haya finalizado su proceso de extinción.
8. En su caso, los estudiantes podrán continuar en las enseñanzas del título en extinción aunque les quede pendiente de superar una asignatura de los cursos totalmente extinguidos, en la medida en que la asignatura pendiente pudiera ser objeto de compensación en un momento posterior.
9. Una vez que a los estudiantes les quede pendiente de superar más de una asignatura ya completamente extinguida, de manera que no pudieran obtener ese título oficial, no podrán continuar en las enseñanzas de ese título, debiéndose adaptar a las nuevas enseñanzas de Grado si desean continuar sus estudios en ese ámbito.
10. El acceso al nuevo Grado será irreversible, de modo que los estudiantes no podrán reincorporarse a planes de estudios en extinción. Asimismo, no se podrá estar matriculado simultáneamente en un título en extinción y en el Grado que da relevo a ese título.
11. Las tasas por servicios académicos correspondientes a las asignaturas en proceso de extinción se reducirán al 80% de su precio ordinario, en consideración a la suspensión de las tutorías.